

## **ADENDA III**

**AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA  
DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y  
DESARROLLO ECONÓMICO,  
(ANTERIORMENTE DE INDUSTRIA, EMPLEO  
Y PROMOCIÓN ECONÓMICA), Y EL  
AYUNTAMIENTO DE MIERES  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**“MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL  
CONJUNTO DEPORTIVO DE VEGA DE ARRIBA:  
PISCINA CLIMATIZADA, GIMNASIO E  
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS”**

## REUNIDOS

De una parte, Dña. Nieves Roqueñí Gutiérrez, Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, (anteriormente Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica), nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA nº 147 de 1 de agosto de 2023), facultada para suscribir la presente adenda III en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de fecha 11 de octubre de 2024.

De otra parte, D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de Mieres, habiendo tomado posesión del cargo en sesión constitutiva del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2023, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al Convenio de colaboración firmado el 29 de julio de 2021 para la ejecución del proyecto “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CONJUNTO DEPORTIVO DE VEGA DE ARRIBA: PISCINA CLIMATIZADA, GIMNASIO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS”, con un coste global de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (331.500,00€), y a tal efecto,

## EXPONEN

**Primero.-** Que con fecha 14 de octubre de 2022, se suscribió adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (actualmente Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico) y el Ayuntamiento de Mieres para la ejecución del proyecto “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CONJUNTO DEPORTIVO DE VEGA DE ARRIBA: PISCINA CLIMATIZADA, GIMNASIO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS”, por la que se amplió el plazo para el fin de las actuaciones recogidas en el convenio.

**Segundo.-** Que, con fecha 13 de octubre de 2023, se suscribió una nueva adenda al referido convenio de colaboración para la ejecución del citado proyecto, por la que se amplió nuevamente el plazo para la ejecución de las actuaciones recogidas en el

convenio, motivada por la necesidad de realizar una nueva licitación, con un modificación de proyecto, tras quedar desierta la licitación inicial.

**Tercero.-** Que en fecha 22 de marzo de 2024 se recibió , por parte del Ayuntamiento de Mieres, nueva solicitud de adenda para ampliación del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración, instando a la ampliación del plazo previsto para su ejecución, motivada por la rescisión del contrato con la empresa adjudicataria, por incumplimiento culpable del contrato, y siendo preciso tramitar una nueva licitación, que ha imposibilitado que pueda acometerse o finalizarse la actuación en los plazos establecidos en el convenio suscrito.

**Cuarto.-** Que en fecha 25 de junio de 2024, la Administración del Principado de Asturias dio traslado de dicha solicitud al ITJ instando la ampliación del plazo previsto para su ejecución. Una vez analizada la solicitud de modificación, el ITJ dio por justificada la necesidad y procedió a convocar una Comisión de Cooperación entre el ITJ y el Principado de Asturias en cuya sesión, de fecha 4 de julio de 2024, se procedió a aprobar el texto de la nueva adenda al convenio específico de colaboración entre el ITJ y la Comunidad Autónoma para la ejecución del proyecto “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CONJUNTO DEPORTIVO DE VEGA DE ARRIBA: PISCINA CLIMATIZADA, GIMNASIO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS”, texto que fue suscrito el 3 de octubre de 2024.

**Quinto.-** Que esta adenda al convenio de colaboración se firma considerando lo previsto en los artículos 3 y 10.2 e) del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, modificado por el Real Decreto 334/2023, de 3 de mayo, así como en lo estipulado en la cláusula octava del convenio de colaboración al establecer que toda prórroga, modificación o variación de plazos, será formalizada de forma expresa mediante adenda.

**Sexto.-** Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio de colaboración para adaptarlo a las circunstancias técnicas existentes.

**Séptimo.-** Que en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Transición

Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, entre otras, competencias en materia de planificación, promoción ordenación y control de la minería y energías regionales, así como el fomento de las actividades de desarrollo de dichos sectores, que en la suscripción del convenio original ejercía la Consejería de Industria y Empleo y Promoción Económica.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

- Se actualiza la **cláusula segunda** en lo referente al plazo total para la ejecución de la actuación, en el siguiente sentido,

*“El plazo total para la ejecución de la actuación será hasta el 30 de septiembre de 2025”*

- Se actualiza la **cláusula tercera** en el siguiente sentido,

*El Principado de Asturias transferirá los fondos del modo siguiente:*

*1) Hasta un 75 % del importe máximo a subvencionar, en el año 2024, una vez recibida la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se haya ejecutado al menos el 75 % de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten.*

*Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, en 2024 se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.*

*No obstante, el pago de este 75 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos anticipados durante el año 2024, a solicitud del Ayuntamiento y siempre que se acredite la inexistencia de*

tesorería para afrontar los gastos derivados de la ejecución de la obra, del siguiente modo:

- ✓ Un 25 % del coste de la actuación, una vez recibida la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra .y habiendo acreditado el inicio de la ejecución material del proyecto.
- ✓ Un 25 % del coste de la actuación, habiendo ejecutado al menos un 50 % de obra y una vez presentada la documentación justificativa de la misma.
- ✓ El 25 % restante, una vez justificado todos los anticipos anteriores y habiendo acreditado un 75% de ejecución de obra.

*En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a este hito de pago previsto, los pagos correspondientes a este hito que hayan quedado pendientes se liquidarán en el ejercicio inmediatamente posterior adecuándose a las disponibilidades presupuestarias*

*2) Hasta el 25% restante en el año 2025, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio de colaboración.*

- la **cláusula cuarta**, en lo relativo al plazo de justificación se actualiza el último párrafo en el siguiente sentido:

“El plazo para la justificación parcial se llevará a cabo antes del 15 de noviembre de 2024 y el correspondiente a la justificación final antes del 15 de octubre de 2025”.

- La **cláusula octava, relativa a la vigencia del convenio**, será sustituida por la siguiente:

*El plazo de vigencia de este convenio será hasta el 15 de octubre de 2025, siendo ésta la fecha límite para la justificación final, sin perjuicio de las modificaciones, prórrogas o variación de plazos, que puedan establecerse, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula anterior, que será formalizado de forma*

*expresa mediante adenda y con sujeción a la limitación establecida en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, citado en la parte expositiva de este convenio*

**SEGUNDA.** - El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

**TERCERA.** - La presente adenda al convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable a la misma el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente adenda, sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión de Seguimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentren sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes

La Consejera de Transición Ecológica,  
Industria y Desarrollo Económico

El Alcalde del Ayuntamiento de  
Mieres

**ROQUEÑI  
GUTIERREZ  
MARIA  
NIEVES - DNI**

Firmado  
digitalmente por  
ROQUEÑI GUTIERREZ  
MARIA NIEVES - DNI

Fecha: 2024.10.11  
16:29:00 +02'00'

Firmado por MANUEL ANGEL  
ÁLVAREZ ÁLVAREZ - \*\*\*8250\*\*  
el día 11/10/2024 con un  
certificado emitido por AC  
CAMERFIRMA FOR NATURAL  
PERSONS - 2016

Fdo.: Nieves Roqueñí Gutiérrez

Fdo.: Manuel Ángel Álvarez Álvarez